

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA

CONTRATO N° 65-8-20525-19 DEL PROCESO PN SECSA SA MC 323- 2019 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA Y AMAREY NOVA MEDICAL S.A. QUE TIENE COMO OBJETO SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA LA ATENCIÓN QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES PATOLOGÍAS EN LA ESPECIALIDAD MÉDICA DE ORTOPEDIA (ARTROSCOPIA) QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA – CLÍNICA REGIONAL VALLE DE ABURRA. GRUPOS 1 y 2.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** El presente proceso de contratación, se realizará por la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26/05/2015 y demás normas concordantes. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **PARAGRAFO:** En caso que por razón de los avances o mejoras tecnológicas los bienes y/o equipos a proveer, no se encuentren disponibles en el mercado, la tecnología se califique como obsoleta o se incorporen cambios en el objeto del contrato de última tecnología, el CONTRATISTA se obliga con la POLICÍA NACIONAL, con la sola suscripción del presente contrato, a entregar sin costo adicional, equipos o bienes de última tecnología, siempre y cuando los mismos sean previamente autorizados por el supervisor del contrato, en razón a la compatibilidad de los mismos. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio y/o suministro requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de

CONTRATO N° 65-8-20525-19 DEL PROCESO PN SECSA SA MC 323-2019 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA Y AMAREY NOVA MEDICAL S.A. CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA LA ATENCIÓN QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES PATOLOGÍAS EN LA ESPECIALIDAD MÉDICA DE ORTOPEDIA (ARTROSCOPIA) QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA – CLÍNICA REGIONAL VALLE DE ABURRA. GRUPOS 1 Y 2.

reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA POLICÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGOS CONTRA ENTREGA:** Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro los treinta días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrito por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la ventanilla única Central de Cuentas de la Seccional Sanidad Antioquia donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el **CONTRATISTA** presente los documentos requeridos para el pago a más tardar los diez (10) primeros días del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 10, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguiente. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”, a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO TERCERO- OBJECIONES Y GLOSAS:** En caso de presentarse objeciones o glosas a las facturas presentadas por los prestadores de servicios de salud, la Seccional Sanidad Antioquia actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. Una vez surtido el procedimiento respectivo, la factura será tramitada según los términos definidos en el presente Contrato **PARÁGRAFO CUARTO-CAUSALES DE NO PAGO:** LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA a través del Área Administrativa y Financiera no cancelará las cuentas que a criterio de la Oficina de Auditoría de la Seccional Sanidad Antioquia, presenten incoherencia entre el servicio prestado y los precios pactados en el presente Contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la revisión del Contrato. En el evento de presentarse glosa en la facturación o cuenta de cobro, el valor glosado no será cancelado y la Oficina de Presupuesto radicará la cuenta por la diferencia **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se entregarán los elementos (y/o se prestará el servicio) objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones que fue ofertado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la Seccional Sanidad Antioquia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

CONTRATO N° 65-8-20525-19 DEL PROCESO PN SECSA SA MC 323-2019 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA Y AMAREY NOVA MEDICAL S.A. CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA LA ATENCIÓN QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES PATOLOGÍAS EN LA ESPECIALIDAD MÉDICA DE ORTOPEDIA (ARTROSCOPIA) QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA – CLÍNICA REGIONAL VALLE DE ABURRA. GRUPOS 1 Y 2.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al sistema Contractual de la Seccional Sanidad Antioquia o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
10. Simultáneamente con la última factura, el contratista deberá hacer llegar a la oficina de Contratos el informe de ejecución del contrato en el que se deberá indicar como mínimo detalle de los suministros realizados y/o servicios prestados, relación de facturas presentadas, pagos recibidos y cómo el desarrollo del contrato contribuyó con el cumplimiento de la finalidad del Estado.
11. Todo el personal integrante de la empresa objeto de la contratación, que desarrolle actividades propias del contrato para dar cumplimiento al objeto del mismo, deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) tal como lo estipula la Ley 100 y las normas que la modifican o reglamentan. Cumplir con lo estipulado en el Decreto 1072 del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.
12. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
13. El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” y la Resolución No. 0312 de 2019 “*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*”.
14. El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que modifiquen, reglamente y/o sustituyan. En cumplimiento al artículo 16 del Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, las siguientes: 1.) Procurar el

CONTRATO N° 65-8-20525-19 DEL PROCESO PN SECSA SA MC 323-2019 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA Y AMAREY NOVA MEDICAL S.A. CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA LA ATENCIÓN QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES PATOLOGÍAS EN LA ESPECIALIDAD MÉDICA DE ORTOPEDIA (ARTROSCOPIA) QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA – CLÍNICA REGIONAL VALLE DE ABURRA. GRUPOS 1 Y 2.

cuidado integral de su salud. 2.) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3.) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6.) Consultar, conocer y dar cumplimiento estricto a los protocolos y guías de manejo expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social, los adoptados por la Dirección de Sanidad a través de sus diferentes unidades y a los lineamientos que emita la Dirección de Sanidad para los procedimientos y atención en salud con ocasión del desarrollo del objeto contractual. 7.) Participar en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud. 8.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**.

DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien **LA POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. 3.) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor del contrato. 4.) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el “ANEXO TÉCNICO”. 5.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8.) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9.) Rechazar los bienes cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y CUATRO (04) meses más **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y SEIS (06) meses más **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del

CONTRATO N° 65-8-20525-19 DEL PROCESO PN SECSA SA MC 323-2019 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA Y AMAREY NOVA MEDICAL S.A. CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA LA ATENCIÓN QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES PATOLOGÍAS EN LA ESPECIALIDAD MÉDICA DE ORTOPEDIA (ARTROSCOPIA) QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA – CLÍNICA REGIONAL VALLE DE ABURRA. GRUPOS 1 Y 2.

contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES:** a) **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución 04122 del 15 de noviembre de 2011 DIPON, cuyo valor se liquidará del cero punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. b). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, EL CONTRATANTE podrá mediante acto administrativo afectar a EL CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. EL CONTRATISTA expresamente autoriza al CONTRATANTE para que le descuente el valor de las multas de los saldos que tenga a su favor o se le adeuden. c) **PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL CONTRATANTE. No obstante, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **DÉCIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las

CONTRATO N° 65-8-20525-19 DEL PROCESO PN SECSA SA MC 323-2019 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA Y AMAREY NOVA MEDICAL S.A. CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA LA ATENCIÓN QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES PATOLOGÍAS EN LA ESPECIALIDAD MÉDICA DE ORTOPEDIA (ARTROSCOPIA) QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA – CLÍNICA REGIONAL VALLE DE ABURRA. GRUPOS 1 Y 2.

causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su **ejecución** se requiere del registro presupuestal y de la aprobación por parte de la **POLICÍA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.-** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos de la Seccional Sanidad Antioquia. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** pliego de condiciones. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA** **3.)** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Envigado, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado el

CONTRATANTE

Mayor **DIANA ALEJANDRA JIMENEZ VASQUEZ**
C.C. No. 53.079.646 Bogotá D.C.
Jefe Seccional Sanidad Antioquia
NIT 811.032.059-3

CONTRATO N° 65-8-20525-19 DEL PROCESO PN SECSA SA MC 323-2019 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA Y AMAREY NOVA MEDICAL S.A. CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA LA ATENCIÓN QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES PATOLOGÍAS EN LA ESPECIALIDAD MÉDICA DE ORTOPEDIA (ARTROSCOPIA) QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA – CLÍNICA REGIONAL VALLE DE ABURRA. GRUPOS 1 Y 2.

CONTRATISTA

Señor (a) **JOSÉ RAÚL DURÁN ECHANDÍA**
C.C. No. 19.425.741
REPRESENTANTE LEGAL
AMAREY NOVA MEDICAL S.A.
NIT 800.250.382-2

Elaborado por: CPS. Ángela María Amaya Cárdenas
Revisado Por: Responsable Grupo De Contratos Intendente Edwin Alberto Ortiz Zapata
Revisado Por: Asesor Jurídico Rubén Darío Hincapié Arroyave
Jefe Grupo Apoyo Administrativo y Financiero Mayor Michael Aguilar Rodríguez
Fecha Elaboró: 24/12/2019
Ubicación: D:\OTRA\CARPETA 2019\CONTRATOS 2019

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. 65-8-20525-19				
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA				
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor DIANA ALEJANDRA JIMENEZ VASQUEZ				
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	53.079.646 Bogotá D.C.				
CARGO	Jefe Seccional Sanidad Antioquia				
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden interna 215 del 17/12/2019, Resolución 008 de 01/01/2017 por la cual se delega en los Jefes Seccionales de Sanidad				
CONTRATISTA	NOMBRE: AMAREY NOVA MEDICAL S.A. NIT: 800.250.382-2 REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ RAÚL DURÁN ECHANDÍA DOC. IDENTIDAD: 19.425.741 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: Transversal 23 N° 93-23 TELEFONO: 7447300 E-MAIL: natalia.acevedo@amareynovamedical.com				
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN SECSA SA MC 323 2019.				
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto.				
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es: Suministro de material de osteosíntesis para la atención quirúrgica de las diferentes patologías en la especialidad médica de ortopedia (artroscopia) que requieran los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – Seccional Sanidad Antioquia – Clínica Regional Valle de Aburra. Grupos 1 y 2.				
CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$33.050.000,00) incluido IVA Distribuidos así: vigencia 2019 \$50.000,00 y vigencia 2020 \$33.000.000,00. <table border="1" style="margin-top: 10px; width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">RECURSO</th><th style="text-align: center;">RUBRO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">16</td><td style="text-align: center;">A-02-02-01-003-05</td></tr> </tbody> </table>	RECURSO	RUBRO	16	A-02-02-01-003-05
RECURSO	RUBRO				
16	A-02-02-01-003-05				
CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Seccional Sanidad Antioquia, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC). Si los documentos en referencia son devueltos por la SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y				

	<p>cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.</p> <p>El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA del bien o servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.</p> <p>Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.</p> <p>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA.</p> <p>PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única central de cuentas SECSA, tramitara la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, la cual será expedida dentro de los 5 días siguientes a su recepción.</p> <p>PARÁGRAFO 2: OBJECIONES Y GLOSAS. En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los 20 días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al contratista por parte del supervisor y/o auditora de cuentas, si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes.</p> <p>El valor de la factura que no fue objeto de glosa, continuará con el trámite de pago definido en la forma de pago. Si una objeción no es satisfactoria para las partes, esta será resuelta mediante la intervención de un comité Ad Hoc, nombrado por el Jefe Seccional Sanidad Antioquia.</p> <p>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: AMAREY NOVA MEDICAL S.A. BANCO: BANCOLOMBIA TIPO DE CUENTA: CORRIENTE NUMERO DE CUENTA: 04809461899</p>
CLAUSULA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	CUARTA.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal SFI No.1552 del 15/11/2019 y SIIF 150019 del 15/11/2019, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Seccional Sanidad Antioquia.

CONTRATO N° 65-8-20525-19 DEL PROCESO PN SECSA SA MC 323-2019 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA Y AMAREY NOVA MEDICAL S.A. CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA LA ATENCIÓN QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES PATOLOGÍAS EN LA ESPECIALIDAD MÉDICA DE ORTOPEDIA (ARTROSCOPIA) QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA – CLÍNICA REGIONAL VALLE DE ABURRA. GRUPOS 1 Y 2.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la fecha del acta de inicio y hasta el 30/03/2020 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.
CLAUSULA SEXTA.- SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y/O DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.	La entrega deberá ser realizada en el Servicio Quirúrgico, ubicado en el tercer piso de la Clínica de la Policía Regional Valle de Aburra en la dirección: Carrera 43A No. 48C Sur 45. Barrio Primavera, Envigado, Antioquia, Colombia.
CLAUSULA SEPTIMA.- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

CONTRATANTE

Mayor **DIANA ALEJANDRA JIMENEZ VASQUEZ**
C.C. No. 53.079.646 Bogotá D.C.
Jefe Seccional Sanidad Antioquia
NIT 811.032.059-3

CONTRATISTA

Señor (a) **JOSÉ RAÚL DURÁN ECHANDÍA**
C.C. No. 19.425.741
REPRESENTANTE LEGAL
AMAREY NOVA MEDICAL S.A.
NIT 800.250.382-2

Elaborado por: CPS. Ángela María Amaya Cárdenas
Revisado Por: Responsable Grupo De Contratos Intendente Edwin Alberto Ortiz Zapata
Revisado Por: Asesor Jurídico Rubén Darío Hincapié Arroyave
Jefe Grupo Apoyo Administrativo y Financiero Mayor Michael Aguilar Rodríguez
Fecha Elaboró: 24/12/2019
Ubicación: D:\OTRA\ICARPETA 2019\CONTRATOS 2019

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DEL MATERIAL: En los casos de cirugías programadas, 24 horas antes de la intervención, en el horario de 7:00 AM a 11:00AM Y 2:00 PM a 5:00 PM de lunes a sábado. En los casos de cirugías de urgencia en un tiempo no mayor a 6 horas después de la solicitud por vía telefónica o escrita, de lunes a domingo las 24 horas al día, para lo cual dispondrán una línea de comunicación permanente.
2. Para la colocación o retiro de implantes se debe enviar a la Clínica de la Policía Regional Valle de Aburrá el material de osteosíntesis solicitado junto con el instrumental, equipos y/o dispositivos médico-quirúrgicos necesarios para la intervención quirúrgica
3. Deberá proveer sin costo adicional para la Seccional Sanidad Antioquia el equipo Shaver (micromotor para artroscopia) inclusive si no se utilizara material quirúrgico.
4. Pondrá a disposición Torre de Artroscopia, Cámara y lente N° 30 para artroscopia de rodilla y hombro, lente de artroscopia de muñeca de 1.9 mm con puente de trabajo.
5. Se deberá comprometer a brindar asesoría antes, durante y después de la cirugía al cuerpo médico y personal de apoyo médico de la Clínica de la Policía Regional del Valle de Aburrá, en temas relacionados con la esterilización, conservación, utilización, inserción del material de osteosíntesis realizando talleres de demostración.
6. En todo caso el soporte técnico designado por el proveedor para asistir el acto quirúrgico, deberá efectuar revisión del stock y garantizar que este completo antes de iniciar la cirugía.
7. Se deberá anexar el portafolio de productos discriminando nombre del elemento, referencia del elemento, valor en pesos e IVA si aplica.

FICHA TECNICA

GRUPO / ITEM	ELEMENTO
1	SISTEMA MICRO DE 1.0-1.3mm MANO BAJO PERFIL 0.6 A 0.7
	PLACA 1.0-1.3MM DE XS 3D 2X2 ORIFICIOS EN TITANIO
	PLACA 1.0-1.3MM DE XS 3D 3X2 ORIFICIOS EN TITANIO
	PLACA 1.0-1.3MM DE XS 3D 4X2 ORIFICIOS EN TITANIO
	PLACA DE FIJACION XS EN TITANIO DE 1.0-1.3MM X 16 ORIFICIOS
	TORNILLO 1.0-1.3MM TITANIO X 4MM A13MM
	SISTEMA MICRO 1.5-1.7-2,7mm MANO BAJO PERFIL 0.6 A 0.7
	PLACA RECTA 1.5-1.7MM TITANIO 4 A 16 ORIFICIOS SIN PUENTE CON PUENTE CORTO MEDIANO Y LARGO

CONTRATO N° 65-8-20525-19 DEL PROCESO PN SECSA SA MC 323-2019 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA Y AMAREY NOVA MEDICAL S.A. CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA LA ATENCIÓN QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES PATOLOGÍAS EN LA ESPECIALIDAD MÉDICA DE ORTOPEDIA (ARTROSCOPIA) QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA – CLÍNICA REGIONAL VALLE DE ABURRA. GRUPOS 1 Y 2.

2	PLACA 1.5-1.7MM TITANIO FIJACION 3D 2X2MM
	PLACA 1.5-1.7MM TITANIO FIJACION 4 ORIFICIOS SIN PUENTE
	PLACA EN L DER-IZQ EN TITANIO DE 1.5-1.7MM X 5-6 ORIFICIOS
	TORNILLO 1.5-1.7MM EN TITANIO X 11 A 17
	TORNILLO 1.5-1.7MM EN TITANIO X 5-6MM
	TORNILLO 1.5-1.7MM EN TITANIO X 7-8-9-10
	SISTEMA MINIFRAGMENTOS 2.0-2.3MM MANO BAJO PERFIL
	PLACA DE COMPRESION FORMA EN L OBLICUA DER-IZQ 6 ORIFICIOS EN TITANIO DE 2.0-2.3MM
	PLACA DE FIJACION FORMA EN L OBLICUA DER-IZQ 6 ORIFICIOS EN TITANIO DE 2.0-2.3MM
	TORNILLO 2.0-2.3MM TITANIO X 11 A 17
	TORNILLO 2.0-2.3MM TITANIO X 6
	TORNILLO 2.0-2.3MM TITANIO X 7-8-9-10 A 30
	PLACA ANATOMICA Y BLOQUEADA DE RADIO DISTAL
	CLAVICULA
	PLACA ANATOMICA CLAVICULAR
	HUMERO
	PLACA HUMERO PROXIMAL BLOQUEADA Y ANATOMICA
	PLACA HUMERO DISTAL MEDIAL, LATERAL Y EXTRAARTICULAR
	PLACA ANATOMICA Y BLOQUEADA DE CUPULA RADIAL
	CODO
	PLACA ANATOMICA DE CUPULA RADIAL
	PLACA ANATOMICA DE OLECRANON
	FEMUR
	PLACA ANATOMICA BLOQUEADA FEMUR PROXIMAL
	PLACA ANATOMICA BLOQUEADA FEMUR DISTAL
	PLACA DE SOPORTE CONDILAR ANATOMICA
	TIBIA
	PLACA ANATOMICA BLOQUEADA DE TIBIA PROXIMAL MEDIALES Y LATERALES
	PLACA ANATOMICA DE TIBIA DISTAL
	PERONE
	PLACA ANATOMICA DE PERONE

CONTRATO N° 65-8-20525-19 DEL PROCESO PN SECSA SA MC 323-2019 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA Y AMAREY NOVA MEDICAL S.A. CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA LA ATENCIÓN QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES PATOLOGÍAS EN LA ESPECIALIDAD MÉDICA DE ORTOPEDIA (ARTROSCOPIA) QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA – CLÍNICA REGIONAL VALLE DE ABURRA. GRUPOS 1 Y 2.

ANEXO 3 ECONOMICO

GRUPO 1: \$13.025.000 TRECE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS

VIGENCIA 2019: \$25.000,00 (VEINTICINCO MIL PESOS)

VIGENCIA 2020: \$13'000.000,00 (TRECE MILLONES DE PESOS)

GRUPO / ITEM	ELEMENTO	AMAREY NOVA MEDICAL S.A.			
		VALOR UNIT SIN IVA	TAR. IVA	VALOR IVA	VALOR CON IVA
1	SISTEMA MICRO DE 1.0-1.3mm MANO BAJO PERFIL 0.6 A 0.7				
	PLACA 1.0-1.3MM DE XS 3D 2X2 ORIFICIOS EN TITANIO	307.000	0	0	307.000
	PLACA 1.0-1.3MM DE XS 3D 3X2 ORIFICIOS EN TITANIO	307.000	0	0	307.000
	PLACA 1.0-1.3MM DE XS 3D 4X2 ORIFICIOS EN TITANIO	307.000	0	0	307.000
	PLACA DE FIJACION XS EN TITANIO DE 1.0-1.3MM X 16 ORIFICIOS	307.000	0	0	307.000
	TORNILLO 1.0-1.3MM TITANIO X 4MM A13MM	65.000	0	0	65.000
	SISTEMA MICRO 1.5-1,7-2,7mm MANO BAJO PERFIL 0.6 A 0.7				
	PLACA RECTA 1.5-1.7MM TITANIO 4 A 16 ORIFICIOS SIN PUENTE CON PUENTE CORTO MEDIANO Y LARGO	211.000	0	0	211.000
	PLACA 1.5-1.7MM TITANIO FIJACION 3D 2X2MM	307.000	0	0	307.000
	PLACA 1.5-1.7MM TITANIO FIJACION 4 ORIFICIOS SIN PUENTE	143.000	0	0	143.000
	PLACA EN L DER-IZQ EN TITANIO DE 1.5-1.7MM X 5-6 ORIFICIOS	221.000	0	0	221.000
	TORNILLO 1.5-1.7MM EN TITANIO X 11 A 17	65.000	0	0	65.000
	TORNILLO 1.5-1.7MM EN TITANIO X 5-6MM	65.000	0	0	65.000
	TORNILLO 1.5-1.7MM EN TITANIO X 7-8-9-10	65.000	0	0	65.000
	SISTEMA MINIFRAGMENTOS 2.0-2.3MM MANO BAJO PERFIL				
	PLACA DE COMPRESION FORMA EN L OBLICUA DER-IZQ 6 ORIFICIOS EN TITANIO DE 2.0-2.3MM	307.000	0	0	307.000
	PLACA DE FIJACION FORMA EN L OBLICUA DER-IZQ 6 ORIFICIOS EN TITANIO DE 2.0-2.3MM	307.000	0	0	307.000
	TORNILLO 2.0-2.3MM TITANIO X 11 A 17	65.000	0	0	65.000
	TORNILLO 2.0-2.3MM TITANIO X 6	65.000	0	0	65.000
	TORNILLO 2.0-2.3MM TITANIO X 7-8-9-10 A 30	65.000	0	0	65.000
	PLACA ANATOMICA Y BLOQUEADA DE RADIO DISTAL	1.341.000	0	0	1.341.000

GRUPO 2: \$20'025.000 VEINTE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS

VIGENCIA 2019: \$25.000,00 (VEINTICINCO MIL PESOS)

VIGENCIA 2020: \$20'000.000,00 (VEINTE MILLONES DE PESOS)

GRUPO / ITEM	ELEMENTO	AMAREY NOVA MEDICAL S.A.			
		VALOR UNIT SIN IVA	TAR. IVA	VALOR IVA	VALOR CON IVA
2	PLACAS ANATOMICAS Y BLOQUEADAS				
	CLAVICULA				
	PLACA ANATOMICA CLAVICULAR	2.070.000	0	0	2.070.000
	HUMERO				
	PLACA HUMERO PROXIMAL BLOQUEADA Y ANATOMICA	1.800.000	0	0	1.800.000
	PLACA HUMERO DISTAL MEDIAL, LATERAL Y EXTRAARTICULAR	2.940.000	0	0	2.940.000
	PLACA ANATOMICA Y BLOQUEADA DE CUPULA RADIAL	3.200.000	0	0	3.200.000
	CODO				
	PLACA ANATOMICA DE CUPULA RADIAL	3.200.000	0	0	3.200.000
	PLACA ANATOMICA DE OLECRANON	2.800.000	0	0	2.800.000
	FEMUR				

CONTRATO N° 65-8-20525-19 DEL PROCESO PN SECSA SA MC 323-2019 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA Y AMAREY NOVA MEDICAL S.A. CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA LA ATENCIÓN QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES PATOLOGÍAS EN LA ESPECIALIDAD MÉDICA DE ORTOPEDIA (ARTROSCOPIA) QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA – CLÍNICA REGIONAL VALLE DE ABURRA. GRUPOS 1 Y 2.

	PLACA ANATOMICA BLOQUEADA FEMUR PROXIMAL	2.049.000	0	0	2.049.000
	PLACA ANATOMICA BLOQUEADA FEMUR DISTAL	2.049.000	0	0	2.049.000
	PLACA DE SOPORTE CONDILAR ANATOMICA	2.049.000	0	0	2.049.000
	TIBIA				
	PLACA ANATOMICA BLOQUEADA DE TIBIA PROXIMAL MEDIALES Y LATERALES	2.040.000	0	0	2.040.000
	PLACA ANATOMICA DE TIBIA DISTAL	2.040.000	0	0	2.040.000
	PERONE				
	PLACA ANATOMICA DE PERONE	2.070.000	0	0	2.070.000

El suministro de los insumos, será sin cantidades específicas, según requerimiento del supervisor, de acuerdo a las necesidades del servicio y sin superar el valor asignado para cada grupo.

CONTRATANTE

Mayor **DIANA ALEJANDRA JIMENEZ VASQUEZ**
C.C. No.53.079.646 Bogotá D.C.
Jefe Seccional Sanidad Antioquia
NIT 811.032.059-3

CONTRATISTA

Señor (a) **JOSÉ RAÚL DURÁN ECHANDÍA**
C.C. No.19.425.741
REPRESENTANTE LEGAL
AMAREY NOVA MEDICAL S.A.
NIT 800.250.382-2

Elaborado por: CPS. Ángela María Amaya Cárdenas
Revisado Por: Responsable Grupo De Contratos Intendente Edwin Alberto Ortiz Zapata
Revisado Por: Asesor Jurídico Rubén Darío Hincapié Arroyave
Jefe Grupo Apoyo Administrativo y Financiero Mayor Michael Aguilar Rodríguez
Fecha Elaboró: 24/12/2019
Ubicación: D:\OTRA\CARPETA 2019\CONTRATOS 2019